



Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN DGFU N° 1/24

Rosario, "CUNA DE LA BÀNDERA", 23 de enero de 2024

Visto:

El Decreto D. E. N° 770 de fecha 18 de junio de 2020 reglamentario de la Ordenanza N° 10.016;

Y Considerando:

Que en cumplimiento de lo establecido por su art. 2° corresponde que esta Dirección General de Fiscalización Urbanística dicte la Resolución de actualización mensual del valor del precio base por metro cuadrado para el cálculo de la contribución compensatoria por mayor edificabilidad y mayor aprovechamiento por incremento de altura –de cada uno de los rangos contemplados en el art. 2° de la Ordenanza N° 10.016– de conformidad a lo previsto por el art. 3° de la misma;

Que mediante Nota DGFU N° 006 de fecha 19 de enero de 2024, el Departamento de Tasaciones ha informado los nuevos valores para cada rango actualizados conforme el procedimiento previsto en el art. 3° de la Ordenanza N° 10.016 para ser aplicados a partir del 1° de febrero de 2024;

Que para ello se ha tomado en consideración el Índice Estadístico Definitivo del Costo de la Construcción –nivel general– para un edificio tipo proporcionado, en fecha 19 de enero de 2024, por la Cámara Argentina de la Construcción-Delegación Rosario –en el marco del convenio suscripto en fecha 10 de marzo de 2020, inscripto en Registro de Convenios– Decreto N° 1.437/2013 de la Municipalidad de Rosario bajo el N° 121, al Folio 62, Tomo III.

Por lo expuesto y siendo necesario proveer sobre el particular

LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA

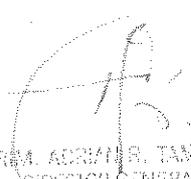
RESUELVE:

Artículo 1°: FIJAR – a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 2° del Decreto D.E N° 770/2020, reglamentario del art. 3° de la Ordenanza N° 10.016–

como precios base por metro cuadrado para el cálculo de la contribución compensatoria por mayor edificabilidad y mayor aprovechamiento por incremento en altura los siguientes valores actualizados en razón del Índice Estadístico Definitivo del Costo de la Construcción –nivel general– para un edificio tipo brindado por la Cámara Argentina de la Construcción, **con vigencia a partir del 1° de febrero de 2024**, a saber:

- **Rango 1:** \$ 472.543,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 00/100).
- **Rango 2:** \$ 321.996,00 (Pesos Trescientos Veintiún Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100).
- **Rango 3:** 234.989,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100).
- **Rango 4:** \$ 240.958,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 00/100).
- **Rango 5:** \$ 208.128,00 (Pesos Doscientos Ocho Mil Ciento Veintiocho con 00/100).
- **Rango 6:** \$ 191.923,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Veintitrés con 00/100).
- **Rango 7:** \$ 159.081,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Uno con 00/100).
- **Rango 8:** \$ 147.142,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100).

Artículo 2°: Comuníquese y publíquese en la página web oficial de la Municipalidad de Rosario www.rosario.gob.ar con los recaudos previstos en el art. 2° in fine del Decreto D.E N° 770/2020 y archívese.


AGRI. ADRÍAN R. TAMACHO
DIRECTOR GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO